



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA VILLAMIL GONZÁLEZ  
DEMANDADO: JOHN EDUARD ROA SAAVEDRA  
RADICADO: 2022-00391-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 20 de octubre de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, once (11) de noviembre dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora y conformidad con lo establecido en el art. 599 del C.G. del P., el Despacho dispone:

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros y créditos que tenga depositados a favor, en cuentas corriente, de ahorros, el demandado el demandado JOHN EDUARD ROA SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.357.548, en las siguientes entidades bancarias de Villavicencio: BANCO BOGOTÁ, POPULAR, ITAU CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, DAVIVIENDA, COLPATRIA, AGRARIO, A VILLAS BANCAMIA, BANCO W, BANCOOMEVA, FINANDINA, FALABELLA, PICHINCHA, BANCO COOPCENTRAL. **Ofíciense** en tal sentido a las entidades bancarias y adviértaseles que el presente embargo no recae sobre las cuentas en donde sea depositada la nómina del demandado; así mismo, que esos dineros no deberán ser puestos a disposición del Juzgado, sino que deberán permanecer “congelados” en la respectiva entidad.

La anterior medida se limita a la suma de \$ 13.478.872

Se previene a la parte actora para que diligencie los oficios respectivos.

La solicitud de impedimento de salida del país, fue resulta en el auto mandamiento de pago. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 044 del 15 de noviembre  
de 2022.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria